



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSO-MDS PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL ENTRE
LAS COMUNIDADES DE PROGRESO Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SOPLIN –
PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO”
CON CUI N° 2468170.**

Siendo las 09:00 horas del 11 de Agosto del 2023, en la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Coordinación de la Municipalidad Distrital de Soplin, sito en calle Pablo Rossel N° 466, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección de Obras, designados mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2023-DAF- MDS de fecha 31 de Julio del 2023; a fin de efectuar las APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El Presidente del Comité de Selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud de la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	09/08/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	04/08/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	02/08/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20479733253	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E&B SAC	03/08/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20511030685	SEOING E.I.R.L	03/08/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20530867561	TOPOGRAFIA & CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.C	07/08/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	02/08/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20572123228	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	08/08/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20602685161	GRUPO VICTORINO E.I.R.L.	04/08/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20604813906	SOLUCIONES INTEGRADAS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES PERU E.I.R.L.	04/08/2023	Válido

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección de Obras, dio lectura al nombre del único postor que presentó su oferta en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de la misma, verificando si esta cumple con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: “Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”, y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Ejecución del proyecto: ;Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la vía vecinal entre las comunidades de progreso y nueva esperanza del Distrito de Soplin ; Provincia de Requena ; Departamento de Loreto; ; con Código Único de Inversiones N° 2468170.			
20572123228	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	10/08/2023	19:49:13	Electronico
20479733253	CONSORCIO INVERCEA	10/08/2023	20:16:50	Electronico
20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	10/08/2023	23:53:50	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Del resultado de la revisión de la Oferta presentada por el único postor y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CONSORCIO INVERCEA , conformado por: INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E&B S.A.C. con RUC N° 20479733253 y CEACATRU E.I.R.L. con RUC N° 20542531097.	NO ADMITIDO
2	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	ADMITIDO
3	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	ADMITIDO

• **CONSORCIO INVERCEA**

El desagregado de partidas (Folio 21 a 23) que contiene el Precio de la Oferta (Anexo N° 6) contiene la descripción de determinadas actividades distintas a las establecidas en el presupuesto del expediente técnico, lo que determina la incongruencia de la oferta económica.

Es así, que las partidas (actividades) que se han modificado son las siguientes:

Partida 05.01

En la oferta se establece: "JUNTA DE DILATACION @ 3.00m E=1° con Mortero Asfáltico", cuando lo requerido en el expediente técnico es "JUNTA DE DILATACION @ 3.00m E=1" con Mortero Asfáltico"

Partida 05.03

En la oferta se establece: "TUBERIA PVC DSG SP D=6° - Clase Pesada", cuando lo requerido en el expediente técnico es "TUBERIA PVC DSG SP D=6" - Clase Pesada"

De conformidad con las bases integradas al Anexo N° 6 se debe incluir la estructura del presupuesto de obra (dicha estructura debe incluir la denominación de la partida), a fin de que el Postor consigne los precios unitarios de cada partida que sustente su oferta, siendo que dichas partidas deben guardar concordancia con el presupuesto del expediente técnico de la obra, hecho que no puede ser corroborado.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sistema a Precios Unitarios el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. En tal sentido, resulta una obligación para los postores, formular sus ofertas económicas sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

Debiendo precisar que las observaciones que presenta la oferta económica del Postor, no se trata de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; lo cual, en el caso concreto no se cumple, toda vez que el Postor ofrece una prestación que no se ciñe a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos de ello implicaría durante la ejecución de la obra. (Fundamento 33 de la Resolución N° 00869-2022-TCE-S1)

Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del Postor en ninguno de ellos

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor **CONSORCIO INVERCEA** no es admitida.

Determinada la admisibilidad de la propuesta, el Comité de Selección de Obras procede a la evaluación de la oferta, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su calificación, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL (S/)	MONTO PROP. ECONOMICA (S/)	FORMULA	PUNTAJE TOAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	S/ 2,227,507.00	S/ 2,004,756.30	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _j = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	100.00	1
2	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	S/ 2,227,507.00	S/ 2,070,000.00	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _j = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	96.85	2



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOPLÍN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó un (01) postor que cumple con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	1ER LUGAR	2DO LUGAR
	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1.00) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías de circulación peatonal y/o vehicular, a nivel de pavimento rígido.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN	DESCALIFICA	CALIFICADO

Nota: LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49, NUMERAL 49.3 Y LITERAL E). Y ART. 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

• **AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.**

No acredita el Requisito de Calificación de Experiencia del Postor en la Especialidad:

La regla para la acreditación de la experiencia del postor, prevista en las bases integradas (y bases estándar), establece que se pueden presentar, de manera independiente: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, o ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación, o iv) cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA
Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466
RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

De esta manera, la experiencia del postor (al igual que todo requisito de calificación) debe ser acreditada documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección, en tanto **lo que se busca es acreditar, de manera fehaciente, el monto facturado (que atribuye la experiencia) producto de la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo**, es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye su giro de negocio en el mercado.

Siendo esto así, se advierte que, de conformidad con el Anexo N° 10 (Folios 19) declara cuatro experiencias, que presentan los siguientes cuestionamientos:

Experiencia 01:

Correspondiente a **“Elaboración del Expediente Técnico Y Ejecución de Obra**: Construcción de Alameda Peatonal en la Av. Santa Rosa en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Tramo Av. Próceres de la Independencia – Av. Canto Grande”, por un valor de **S/3'568,752.15** (47.5% = 1'695,157.27, conforme al Anexo N° 10)

El Postor a fin de acreditar esta experiencia adjunta a su oferta:

- Acta de Recepción de Obra, de fecha 29.01.15 (Folios 21 a 23)
- Resolución Directoral N° 041-2015-MTC/33, de fecha 12.05.15 (Folios 24 a 27)
- Memoria Descriptiva (Folios 29 a 45)
- Contrato N° 002-2014-MTC/33, de fecha 12.02.14 (Folios 46 a 51)
- Contrato de Consorcio, de fecha 03.02.14 (Folios 52 a 56)

Ahora bien, de los documentos con los cuales el Postor acredita la referida experiencia, se aprecia que conforme al contrato de obra el precio del contrato ascendió a la suma de **S/ 3'518,272.00**, que **comprende el estudio definitivo y expediente técnico (S/163,200.00) y la Ejecución de la Obra (S/ 3'355,072.00)**, siendo que ni el Acta de Recepción de Obra ni la Resolución de Liquidación precisan cuanto fue el monto final de la ejecución de la obra, es así que el Acta de Recepción de Obra solo hace referencia al monto contractual y en la Resolución de Liquidación al monto final de obra que comprende la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra (sin disgregar que monto corresponde a la ejecución de la obra)

Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de la obra, siendo que tanto el Acta de Recepción de Obra, como la Resolución de Liquidación, precisan montos que incluyen la elaboración del expediente técnico.

Siendo esto así, no siendo posible tener un conocimiento efectivo del monto total que implicó la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación.

Experiencia 03:

Correspondiente a la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a la Estación Aramburu, en los Distritos de Miraflores, San Isidro y Surquillo, Provincia de Lima – Lima”, por un valor de **S/433,489.49** (Conforme al Anexo N° 10)

El Postor a fin de acreditar esta experiencia adjunta a su oferta:

- Acta de Recepción de Obra, de fecha 13.10.14 (Folios 81a 84)
- Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 05-2015-MML/IMPL/GI, de fecha 13.03.15 (Folios 85 a 87)
- Informe N° 001-2015-MML/IMPL/GI/LA-MAPEA, de fecha 08.01.15 (Folios 88 a 104)
- Determinación del Monto del Contrato Actualizado, sin fecha (Folios 105 a 107)
- Contrato N° 002-2014-MML/IMPL/AN, de fecha 24.01.14 (Folios 108 a 117)

Ahora bien, de los documentos con los cuales el Postor acredita la referida experiencia, se aprecia que conforme al contrato de obra el precio del contrato ascendió a la suma de **S/ 395,378.55**, siendo que el Acta de Recepción de Obra reitera dicho monto, **encontrándose incompleto la Resolución de Liquidación, desconociéndose a cuanto ascendería el costo final de obra (al no haberse adjuntado el**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

Anexo que precisa dicha cantidad), finalmente el documento de "Determinación del Monto del Contrato Actualizado" precisa que el monto total ejecutado sería la suma **S/416,437.04** (cantidad que discrepa a la declara en el Anexo N° 10), documento que no tiene fecha de elaboración.

Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de la obra, siendo que el **Acta de Recepción de Obra permite verificar que la obra fue concluida pero no contiene el importe final de la ejecución de obra, no obrando información en la Resolución de Liquidación.**

Siendo esto así, no siendo posible tener un conocimiento efectivo del monto total que implico la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación.

Experiencia 04:

Correspondiente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a las Estaciones España y Quilca del COSAC I en el Distrito del Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima", por un valor de **S/1'567,6052.05** (50% = 783,801.03, conforme al Anexo N° 10)

El Postor a fin de acreditar esta experiencia adjunta a su oferta:

- Acta de Recepción de Obra, de fecha 16.03.15 (Folios 119a 121)
- Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 07-2015-MML/IMPL/GI, de fecha 24.07.15 (Folios 122 a 125)
- Informe N° 015-2015-MML/IMPL/GI/JUC/LALL, de fecha 03.07.15 (Folios 126 a 148)
- Reproceso de Valorizaciones – Presupuesto Principal, sin fecha (Folios 149 a 150)
- Contrato N° 016-2014-MML/IMPL/CEP, de fecha 25.07.14 (Folios 151 a 158)
- Contrato de Consorcio, de fecha 16.07.14 (Folios 159 a 163)

Ahora bien, de los documentos con los cuales el Postor acredita la referida experiencia, se aprecia que conforme al contrato de obra el precio del contrato ascendió a la suma de **S/ 1'426,120.50**, siendo que el Acta de Recepción de Obra reitera dicho monto, **encontrándose incompleto la Resolución de Liquidación, desconociéndose a cuanto ascendería el costo final de obra** (al no haberse adjuntado el Anexo que precisa dicha cantidad), finalmente el documento de "Reproceso de Valorizaciones – Presupuesto Principal" precisa que el monto total ejecutado sería la suma **S/1'399,876.23** (cantidad que discrepa a la declara en el Anexo N° 10), documento que no tiene fecha de elaboración.

Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de la obra, siendo que el **Acta de Recepción de Obra permite verificar que la obra fue concluida pero no contiene el importe final de la ejecución de obra, no obrando información en la Resolución de Liquidación.**

Siendo esto así, no siendo posible tener un conocimiento efectivo del monto total que implico la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación.

Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOPLIN CURINGA

PROVINCIA DE REQUENA Y REGION LORETO

Domicilio Fiscal RIO BLANCO S/N – CURINGA

Oficina de Coordinación: PABLO ROSSEL N° 466

RUC: 20205141830



COMITÉ DE SELECCIÓN

En tal sentido, el Postor **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.** acredita un monto facturado en obras similares ascendente a la suma de **S/472,953.00**, por lo que no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como Requisito de Calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR dicha oferta.**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección de Obras, proceden al **ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL con RUC N° 20572123228**, por el importe de **S/ 2,070,000.00 (Dos Millones Setenta Mil con 00/100 soles)**, el mismo que esta exonerado del IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

ACUERDO POR UNANIMIDAD

Publicar y notificar a través del SEACE el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, adjudicado al postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección de Obra; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 12:00 horas del mismo día en el Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.


VICTOR HUGO GARCIA SANCHEZ
PRESIDENTE TITULAR


JORGE ALEXANDER RAMIREZ LEVY
PRIMER MIEMBRO
TITULAR


LUIS HOMERO RUIZ OCAMPO
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR